

CONSTANCIA SECRETARIA-

RECIBIDO: La anterior petición se recibió el 07 de diciembre de 2021 en el Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia. Queda radicado bajo el número 630014003008-2021-00572, Pasa a despacho del señor juez para su conocimiento. Sírvasse proveer.

09 de diciembre de 2021.-



EDISON RIVERA ROBLES

Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO

RADICACIÓN NRO. 6300140030082021-00572-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, QQUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)

Revisada la presente solicitud de **PRUEBA ANTICIPADA** para **INTERROGATORIO DE PARTE**, que por escrito presentó el señor **LUIS EDUARDO GIRALDO CARVAJAL**, actuando por medio de apoderado judicial, para que sea absuelto por **JULIAN TITO GIRALDO CARVAJAL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.389.619, encuentra este Despacho que la misma, reúne los requisitos de los artículos 183 y 184 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: AVOQUESE conocimiento de la petición de **INTERROGATORIO DE PARTE**, que por escrito presentó **LUIS EDUARDO GIRALDO CARVAJAL**, actuando por medio de apoderado judicial, para que sea absuelto por **JULIAN TITO GIRALDO CARVAJAL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.389.619, y como la mencionada petición reúne los requisitos de los artículos 183 y 184 del Código General del Proceso, **SE ADMITE.**

SEGUNDO: CÍTESE ante este despacho judicial, para el día diecisiete (17) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022) a la hora de las diez (10.00 AM) de la mañana, al señor **JULIAN TITO GIRALDO CARVAJAL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.389.619, para que en audiencia pública que se fija de acuerdo con el

artículo 184 ibídem, absuelva el interrogatorio de parte que aportará en sobre cerrado o formulado personalmente en audiencia, por parte de la apoderada de la parte solicitante.

TERCERO: **Notifíquese personalmente** este auto al absolvente, con no menos de cinco días de antelación a la fecha de la respectiva audiencia, y hágasele las advertencias consagradas de Ley.

CUARTO: Practicado el interrogatorio, o declarada la confesión ficta si a ello hubiere lugar, hágase entrega de copia auténtica de la respectiva actuación a la parte interesada para los fines legales que persigue.

QUINTO: Se reconoce personería para actuar en representación del convocante a la abogada JIMENA VELEZ MONTOYA, identificada con la Tarjeta Profesional 247311 del C.S.J.

N O T I F I Q U E S E,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

LMCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 16 DE DICIEMBRE
DE 2021



EDISON RIVERA ROBLES
SECRETARIO

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a78fd67931e568b499b3860b6372a5d69aa27e6b033144e4cf982bf40ec365fb**

Documento generado en 15/12/2021 01:41:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>